



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Nota verbal de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, en relación con el pedido que ha hecho el Comité en la resolución 1390 (2002), en particular en los párrafos 2, 6 y 8, tiene el honor de comunicarle lo que sigue, con arreglo a la información recibida de las autoridades sirias.

1. No ha existido jamás ninguna relación entre el Gobierno de la República Árabe Siria y los talibanes y la organización Al-Qaida, ni con personas, grupos, empresas ni entidades asociados con ellos.
2. En la República Árabe Siria no existen cuentas ni ningún activo financiero que pertenezcan a dichas personas y grupos.
3. El Gobierno sirio impide el ingreso a su territorio o el tránsito por él de dichas personas o grupos.
4. El Gobierno sirio impide a las personas y los grupos mencionados el suministro, la venta y la transferencia directos o indirectos de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidas armas y municiones.
5. La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas presentará al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) cualquier información nueva que surja a este respecto.

